

Constancia Secretarial: El 28 de marzo de 2023, ingresa al Despacho para requerimiento art. 317 C.G.P.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., once de mayo de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00557

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Téngase en cuenta que, la apoderada reconocida por este Despacho para actuar en el asunto del epígrafe, en representación del extremo actor, corresponde a la Dra. Lina Marcela Medina Miranda.

2.- Téngase en cuenta que los memoriales de notificación, solicitud de terminación por pago total y en general escritos presentados con posterioridad al mandamiento de pago, fueron aportados y suscritos por otra profesional del derecho, la Dra. Sandra Marcela Salas Niño, quien no ha sido reconocida para actuar en representación de la sociedad Fianzas de Colombia S.A., pues no obra poder en el expediente digital que la faculte para tal fin.

3.- No se tendrán en cuenta los escritos aportados por la profesional del derecho Dra. Sandra Marcela Salas Niño, sin que antes medie poder especial, suscrito por el extremo ejecutante, de conformidad con las reglas contempladas en el art. 74 del C.G.P., o art. 5° de la Ley 2213 de 2022.

4. - Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a materializar la notificación del demandado de conformidad con los lineamientos contemplados en el art. 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto art. 8° de la Ley 2213 de 2022, o aclare y confirme su intención de dar por terminar el asunto, por pago total de la obligación, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 027 del 12 DE MAYO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b317db024478af3590854bee0b0493ae15ab693ef938c7ada3805442a2462d77**

Documento generado en 10/05/2023 07:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>